



C.- MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Objeto del contrato.

El presente expediente tiene por objeto la prestación por el adjudicatario de los servicios profesionales de colaboración con la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la División de Control Financiero, en la realización de los trabajos relativos a las actuaciones de control financiero de los centros docentes públicos no universitarios y de los centros privados de enseñanza concertada, contenidos en el Plan de Control Financiero del ejercicio 2019.

Las entidades objeto de control son las siguientes:

- A) Centros docentes públicos no universitarios.
- B) Centros privados de enseñanza concertada.

Las prestaciones a realizar para ambos tipos de centros son las siguientes:

- Centros docentes públicos no universitarios: Verificar que los 8 centros, seleccionados por la Intervención General, de acuerdo con lo establecido en el Plan de control financiero de 2019, cumplen con la normativa que regula el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica.

- Centros privados de enseñanza concertada: Verificar que los 8 centros, seleccionados por la Intervención General, de acuerdo con lo establecido en el Plan de control financiero de 2019, cumplen con la normativa que regula los conciertos educativos y que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control de los mismos.

- Informes.- Para ambos tipos de centros, centro público no universitario y centro privado de enseñanza concertada, se emitirá:

- Un informe provisional: En el que se recogerán por escrito los resultados del trabajo realizado, poniendo de manifiesto, en su caso, los defectos y anomalías observadas y formulando, asimismo, las



conclusiones y recomendaciones que consideren oportunas. Se indicarán aquellas medidas que tiene que adoptar la entidad para solucionar las deficiencias puestas de manifiesto, así como, en los casos que proceda, las actuaciones que, de acuerdo con la normativa vigente, deba realizar el centro controlado de forma inexcusable e inmediata para reparar o evitar los posibles perjuicios económicos.

➤ Un informe definitivo: Sobre la base del informe provisional, se emitirá un informe definitivo. Su contenido será idéntico al informe provisional cuando no se hayan recibido alegaciones en el plazo establecido. En cambio, diferirá cuando se reciban alegaciones al incluirse un apartado de “alegaciones” y otro de “observaciones a las alegaciones”, y también podrá diferir en cuanto al contenido de los resultados, conclusiones y recomendaciones, cuando se acepten parcial o totalmente las alegaciones efectuadas por el centro controlado.

➤ Informe resumen: Uno para los centros docentes públicos no universitarios y otro para los centros privados de enseñanza concertada, que sintetice los hechos más importantes, conclusiones y recomendaciones obtenidos del control de los centros controlados.

División en lotes: Se considera adecuada la división en lotes del contrato en función de la naturaleza de los centros objeto de control, recogidos en el Plan de Control Financiero del ejercicio 2019, con lo que en principio se licitarían dos lotes.

De acuerdo con lo anterior, la siguiente tabla muestra los lotes objeto de licitación, los informes que corresponde elaborar respecto a cada tipo de centro, así como el número de horas estimadas para su elaboración:



LOTE	NOMBRE	INFORME PROVISIONAL	INFORME DEFINITIVO	INFORME RESUMEN	HORAS ESTIMADAS
LOTE 1	Centros docentes públicos no universitarios	X	X	X	85
LOTE 2	Centros privados de enseñanza concertada	X	X	X	103
TOTAL CONTRATO					188

Procedimiento de adjudicación: Con la finalidad de facilitar la libre concurrencia y los principios de igualdad de trato y no discriminación entre todos los posibles licitadores, esta contratación se tramitará por el procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación.

2. Finalidad de la contratación.

- Centros docentes públicos no universitarios: Verificar que los centros, cumplen con la normativa que regula el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica.
- Centros privados de enseñanza concertada: Verificar que los centros, cumplen con la normativa que regula los conciertos educativos y que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control de los mismos.

3. Plazo de Ejecución.

3.1. Duración y prórrogas.

El plazo de ejecución empezará a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, finalizando, en todo caso, el 30 de diciembre de 2019.

3.2. Entrega de informes.

Las firmas adjudicatarias se pondrán a disposición de la Intervención General, a través de la División de control financiero, inmediatamente después de la firma del contrato.



Los plazos de realización del trabajo y entrega de los informes son los siguientes:

PLAZO DE LOS INFORMES				
Centros	Visitas a los centros	Informe provisional	Informe definitivo	Informe resumen
Centros docentes públicos no universitarios	Antes del 15 de junio de 2019	Antes del 1 de septiembre de 2019	Antes del 30 de diciembre de 2019	Antes del 30 de diciembre de 2019
Centros privados de enseñanza concertada				

La falta de rendición de las cuentas por alguno de los centros controlados, que imposibilite la ejecución de la prestación, dará lugar a que no se abone dicha prestación, reduciéndose proporcionalmente la correspondiente facturación por la mercantil adjudicataria (a tales efectos, se distribuirá el número de horas estimadas entre el número de centros).

4. Condiciones especiales de ejecución.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, el adjudicatario deberá garantizar, que se impartan a las personas adscritas a la ejecución del contrato un mínimo de 3 horas anuales de formación sobre materias relacionadas con el referido objeto.

Las acciones, tanto si son realizadas directamente por la adjudicataria, como si son realizadas por terceros, deberán comunicarse al responsable del contrato como mínimo 7 días antes de su ejecución, indicando el contenido de la acción formativa, fecha y lugar de realización y asistentes a las mismas. Las acciones formativas deberán impartirse con posterioridad a la firma del contrato y antes de la finalización de la prestación.





El incumplimiento de esta condición especial de ejecución conllevará la tipificación de la infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71.

5. Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) y Clasificación estadística de productos por actividades (CPA).

A efectos de aplicación de la LCSP, el presente contrato de servicios queda encuadrado dentro de la categoría 9 “servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros” (número de referencia CPC 862) estipulada en el Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, correspondiéndole la nomenclatura CPV 79212100-4 “servicios de auditoría financiera” y la nomenclatura CPA 69.20.10 “servicios de auditoría financiera”.

6. Cuantía del contrato.

6.1. Presupuesto de licitación.

El presupuesto máximo de licitación, IVA incluido es de 14.788,48 euros. La adjudicación se realizará por lotes según lo previsto por el artículo 99.3 de la LCSP, con la siguiente distribución:

LOTE	NOMBRE	HORAS ESTIMADAS	Importe IVA Excluido (€)	IVA (€)	Importe IVA incluido (€)
LOTE 1	Centros docentes públicos no universitarios	85	5.525,85	1.160,43	6.686,28
LOTE 2	Centros privados de enseñanza concertada	103	6.696,03	1.406,17	8.102,20
TOTAL CONTRATO					14.788,48

El presupuesto de licitación se ha calculado atendiendo al precio medio de la hora de auditoría según los datos del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC)¹, que establece como facturación media por hora en el ejercicio de la auditoría

¹ El citado informe puede consultarse en el siguiente enlace: <http://www.icac.meh.es/Documentos/INFORMES/01.Situacion%20de%20la%20Auditoria%20en%20Espa%C3%B1a/06.A%C3%B1o%202017.pdf>





durante 2017 el importe de 65,01 € (IVA excluido), calculándose como horas necesarias para la ejecución del contrato las que se recogen en el apartado 1 de esta memoria.

El Convenio Colectivo que se ha considerado es el XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, y estudios de mercados y de la opinión pública (publicado en el BOE de 6 de marzo de 2018, que incluye entre su ámbito funcional a la auditoría.

El artículo 100.2 de la LCSP establece que el presupuesto base de licitación se desglosará indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como los costes salariales estimados. No obstante, a efectos de cumplir con la previsión contenida en el mismo artículo referida a la adecuación del presupuesto a los precios de mercado, se considera más adecuado y objetivo realizar el cálculo de acuerdo con el método indicado, al utilizar los últimos datos actualizados medios de facturación real de empresas de auditoría en España, datos que englobarían todos los costes que soporta una firma de auditoría al llevar a cabo estos trabajos, si bien, se ha teniendo en cuenta en cuanto a la adscripción de medios las categorías previstas en el Convenio referido en el párrafo precedente.

A todos los efectos se entenderá que las firmas de auditoría concurrentes se harán cargo de cualquier tributo o exacción establecida, o que se puedan establecer a favor del Estado, Comunidad Autónoma o Entidades Locales.

El gasto se imputará a los créditos del presupuesto del ejercicio 2019 consignados en la partida presupuestaria 13.05.00.612C.227.06 Estudios y trabajos técnicos. Proyecto de gasto 34119.

Asimismo se indica que la citada forma de calcular el presupuesto de licitación, valor estimado y precio se ha utilizado por la junta de Contratación de los Servicios Centrales del Ministerio de Hacienda y Función Pública (expediente 32/18) propuesto por la Intervención General de la Administración del Estado





6.2. Valor estimado del contrato.

En aplicación de lo previsto en el artículo 101 LCSP, el valor estimado del contrato es el siguiente:

VALOR ESTIMADO TOTAL	
Presupuesto inicial (IVA excluido):	12.221,88

Y su desglose por lotes:

LOTE	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)
Lote 1 Centros docentes públicos no universitarios	5.525,85
Lote 2 Centros privados de enseñanza concertada	6.696,03
TOTAL	12.221,88

Los lotes se adjudicarán de forma independiente. Los licitadores pueden presentarse a la totalidad de los lotes o al lote que consideren. Por el contrario, ningún licitador será adjudicatario de más de un lote. De ahí que, para el caso de que su oferta sea la mejor puntuada en más de un lote, deba indicar el lote al que quiere optar y su orden de preferencia.

7. Facturación de los servicios.

7.1. Datos que deben constar en la factura.

Órgano gestor: Órgano de contratación.
Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Avda. Teniente Flomesta, s/n. C.P. 30071 Murcia.

Códigos DIR:

ROL	Oficina contable	Órgano gestor	Unidad tramitadora
CÓDIGO DIR3	A14003281	A1402228	A14003281
DENOMINACIÓN	Intervención General	Consejería de Hacienda	Intervención General





7.2 Pago de las facturas.

El contrato se pagará, previa certificación de conformidad del Director Técnico nombrado por el Órgano de contratación para el control y seguimiento de la ejecución del contrato, a la entrega de cada factura, una vez finalizados los trabajos contratados correspondientes al ejercicio auditado. Podrán realizarse pagos parciales, previa propuesta motivada, una vez recibidos los informes definitivos de un centro. A efectos de los referidos pagos parciales, el cálculo del importe a facturar deberá realizarse tomando como referencia el precio de adjudicación del contrato para cada Lote en relación con las horas de ejecución del mismo y el número de centros.

En las facturas emitidas durante la vigencia del contrato, el contratista deberá indicar el número de expediente, la denominación del contrato y si corresponde a un pago total o parcial.

8. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional.

8.1. Solvencia Económica y Financiera.

Criterios de Solvencia:

La solvencia económica y financiera se acreditará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 de la LCSP, por los siguientes medios:

1. Con la presentación del volumen anual de negocios del licitador. Se considerará solvente el licitador que acredite que cuenta con un volumen anual de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos disponibles, sea por lo menos, igual al valor estimado del lote al que pretenda licitar. Es decir, el volumen anual de negocios deberá ser igual o superior a:

- En el lote 1: 5.525,85 euros.
- En el lote 2: 6.696,03 euros.



En el caso de presentarse a más de un lote, y dado que solo se puede ser adjudicatario de uno, el volumen anual de negocios deberá ser igual o superior al importe del lote de mayor valor de los que pretender licitar.

2. Con la acreditación de existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas. El importe asegurado deberá ser igual o superior a:

- En el lote 1: 5.525,85 euros.
- En el lote 2: 6.696,03 euros.

En el caso de presentarse a más de un lote, y dado que solo se puede ser adjudicatario de uno, el importe asegurado deberá ser igual o superior al importe del lote de mayor valor de los que pretender licitar.

Deberán presentar, además, el compromiso de la renovación o prórroga del seguro que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Medios de acreditación:

1. El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. La acreditación de existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda. Este requisito se entenderá, también, cumplido



por el licitador o candidato que incluya en su oferta un compromiso vinculante de suscripción del seguro.

8.2. Solvencia Técnica o Profesional.

Criterios de Solvencia:

1.- De acuerdo con lo reflejado en el artículo 90 de la LCSP, la solvencia técnica o profesional se acreditará con la relación de los principales trabajos de control financiero a centros docentes públicos y/o concertados o de similar naturaleza (que contemplen el control de cumplimiento, el control interno y el económico-financiero) realizados en los últimos tres años que incluya importe, objeto y tipo de control, fechas y destinatario de los mismos.

Para la determinación del anterior criterio de solvencia técnica se ha tenido en consideración su proporcionalidad y vinculación con el objeto del contrato, al tratarse de trabajos de auditoría en centros docentes públicos y concertados, a las que no resulta de aplicación la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Se estimará solvente el licitador que en dicho período acredite haber realizado trabajos de control financiero a centros docentes públicos y/o concertados o de similar naturaleza (que contemplen el control de cumplimiento, el control interno y el económico-financiero), cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50% del valor estimado del contrato, es decir, igual o superior a:

- En el lote 1: 2.762,93 euros.
- En el lote 2: 3.348,02 euros.

En el caso de presentarse a los dos lotes, y dado que solo se puede ser adjudicatario de un lote, el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior a la suma de los importes que corresponderían para el lote de mayor valor al que se pretende licitar.

Medios de acreditación: Dichos servicios se acreditarán con la de la certificación expedida o visada por el órgano competente de la realización efectiva de los trabajos.





2.- En aplicación del artículo 90.1.e) de la LCSP, los licitadores han de cumplir el requisito técnico de tener inscripción vigente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor designado expresamente para firmar los informes será auditor ejerciente. Se aportarán los certificados del Registro Oficial de Auditores de Cuentas que corresponda.

En caso de presentarse en forma de UTE, todas las empresas que formen parte de dicha UTE deben estar inscritas en el ROAC.

8.3. Adscripción de medios.

En aplicación de lo establecido en el artículo 76 de la LCSP, la firma auditora que licite ofrecerá, como mínimo, el siguiente equipo profesional y en función de las categorías siguientes:

EQUIPO PROFESIONAL			
S-D	JE	TA	TOTAL
1	1	2	4

S-D=Socio-Director; JE=Jefe Equipo; TA=Técnico Ayudante

Los miembros del equipo deberán reunir las siguientes características mínimas:

- **Socio-Director:** Deberá contar con cinco años o más de experiencia en la realización de trabajos de control financiero a centros docentes públicos y/o concertados o de similar naturaleza (que contemplen el control de cumplimiento, el control interno y el económico-financiero). A tales efectos, deberá acreditar la participación en un mínimo de tres (3) contratos de tales auditorías de importe superior cada uno de ellos a 5.000 € en los últimos cinco años.

- **Jefe de Equipo:** Deberá ser un profesional cualificado, con titulación superior en Derecho o Económicas o similar. Deberá contar con 3 años o más de experiencia en la realización de control financiero a centros docentes públicos y/o concertados o de similar naturaleza (que contemplen el





control de cumplimiento, el control interno y el económico-financiero). A tales efectos, deberá acreditar la participación en un mínimo de dos (2) contratos de tales auditorías de importe superior cada uno de ellos a 5.000 € en los últimos tres años.

➤ **Técnicos-Ayudantes:** Deberán tener titulación universitaria superior. Además, una experiencia mínima de tres años en la realización de control financiero a centros docentes públicos y/o concertados o de similar naturaleza (que contemplen el control de cumplimiento, el control interno y el económico-financiero). A tales efectos, deberá acreditar la participación en un mínimo de dos (2) contratos de tales auditorías de importe superior cada uno de ellos a 5.000 € en los últimos tres años.

Medios de acreditación:

Declaración del empresario en la que se detallará el objeto del contrato, la entidad objeto del control, el importe del contrato y la fecha de realización. Esta declaración se acompañará con la presentación de certificados de las Administraciones públicas contratantes en los que consten específicamente el objeto del contrato, la entidad auditada, el importe del contrato, los miembros del equipo asignado a los trabajos y la fecha de ejecución de la auditoría.

Se podrá adscribir el mismo equipo a todos los lotes a los que se licite.

Los miembros del equipo sólo podrán ser sustituidos con carácter excepcional y por causas sobrevenidas con posterioridad a la adjudicación del contrato. Cualquier cambio en los miembros del equipo deberá ser comunicado previamente y autorizado por la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

Los nuevos miembros que se incorporen en el equipo deberán reunir los mismos requisitos que los exigidos al equipo ofertado inicialmente y que va a ser sustituido.

Al final de la presente Memoria se acompaña el Anexo I con los siguientes modelos a presentar en relación con la solvencia técnica y la adscripción de medios:

- **MODELO DE DECLARACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONTROL FINANCIERO A CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y/O CONCERTADOS O DE SIMILAR NATURALEZA (QUE CONTEMPLAN EL CONTROL DE CUMPLIMIENTO, EL CONTROL INTERNO Y EL ECONÓMICO-FINANCIERO) EFECTUADOS POR EL SOCIO-DIRECTOR, POR EL JEFE DE EQUIPO Y POR LOS TÉCNICOS-AYUDANTES EN LOS ÚLTIMOS AÑOS.**
- **MODELO DE DECLARACIÓN DE EQUIPO PROPUESTO Y DE LOS AÑOS DE EXPERIENCIA EN REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE CONTROL FINANCIERO DEL SOCIO-DIRECTOR Y DEL RESTO DEL EQUIPO.**





9. Subcontratación.

Dado que la adjudicación del contrato tiene en cuenta fundamentalmente las cualidades profesionales de la firma de auditoría, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser subcontratados ni cedidos a un tercero.

10. Contenido de las ofertas

10.1. Número de ofertas:

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición por lote, por lo que no se permite la admisibilidad de variantes regulada en el artículo 142 de la LCSP.

10.2. Estructura normalizada y presentación de las Ofertas:

De conformidad con los artículos 140 y 141 de la LCSP, las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

11. Criterios de adjudicación

La adjudicación del contrato se efectuará por lotes teniendo en cuenta la mejor relación calidad-precio. A efectos de lo dispuesto por el artículo 145.4 de la LCSP, se considera que las prestaciones objeto del contrato no son de carácter intelectual, al no predominar en las mismas el carácter innovativo u original, en la línea de lo señalado en las siguientes resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales números: 1141/2018, 946/2017 y 544/2018.

De acuerdo con lo anterior, se fijan los siguientes criterios económicos evaluables mediante fórmula matemática (Total 100 puntos):

- Oferta económica (hasta 50 puntos).





- Trabajos realizados por los técnicos que configuran el equipo de trabajo (hasta 30 puntos).
- Incremento de los miembros del equipo de trabajo (hasta 20 puntos).

11.1. Así, los criterios de adjudicación quedan como sigue:

11.1.1. Oferta económica (50 por ciento):

Precio (50 puntos): Las ofertas económicas presentadas se valorarán del siguiente modo: cero puntos a las ofertas a tipo de licitación y el máximo (50 puntos) a la oferta de menor precio admitida, pero sólo en el caso de que la baja de esa mejor oferta respecto al tipo de licitación supere el 20%. Si la oferta de menor precio no supera ese umbral se entiende que no supone una mejora significativa del precio del contrato y se le asigna la mayor puntuación, pero no la máxima posible para el criterio. La expresión matemática de esta fórmula es la siguiente:

$$V_i = \frac{B_i}{\text{Max}(B_s, B_{\text{max}})} \times 50$$

Donde:

V_i : Puntuación o valoración otorgada a cada oferta.

B_i : Baja correspondiente a cada oferta (i)

B_s : Baja significativa, valor se fija en el 20% del presupuesto base de licitación.

B_{max} : Baja máxima de entre las presentadas a licitación.

$\text{Max}(B_s, B_{\text{max}})$: Representa el valor máximo de entre los dos indicados.

Apreciación de ofertas anormalmente bajas:

A los efectos de lo previsto en el artículo 149 de la LCSP se consideran en principio ofertas desproporcionadas:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto de licitación en más de 25 unidades.

- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

14/03/2019 12:27:46 Firmante: NIETO MECA, GLORIA M.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3-e8b072-464c-7ab-6e5c-00505096280

Firmante: QUESADA GIL, MARIA ROSARIO





- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

11.1.2. Experiencia del personal adscrito al contrato (30 puntos):

Trabajos realizados por los profesionales del equipo de trabajo adscrito (hasta 30 puntos). Se valorarán los trabajos acreditados por encima del número requerido como solvencia al equipo mínimo de cada uno de los lotes. Para que sean valorados deberá acreditarse que se realizaron en los últimos 5 años y que reúnen los mismos requisitos exigidos como solvencia:

- 2,5 puntos: un (1) trabajo acreditado
- 5 puntos: dos (2) trabajos acreditados
- 7,5 puntos: tres (3) trabajos acreditados
- 10 puntos: a partir de cuatro (4) trabajos acreditados.

La puntuación máxima que puede alcanzar cada miembro del equipo son 10 puntos.

Únicamente se valorarán los trabajos que se acrediten con el correspondiente certificado de la administración contratante.

11.1.3. Incremento de miembros en el equipo de trabajo (20 puntos):

Se podrán ofertar hasta dos técnicos-ayudantes.

Se puntuará cada técnico-ayudante ofertado con 10 puntos.





Todos los miembros del equipo adicional ofertado, deberán contar con la misma experiencia acreditada que el equipo básico propuesto.

En su propuesta, el licitador señalará las áreas o partes del trabajo de auditoría que reforzará con el incremento de miembros en el equipo ofertado.

11.2. Limitaciones a la adjudicación de cada lote.

Los lotes se adjudicarán de forma independiente. Conforme a lo previsto en el artículo 99.4.b) de la LCSP no podrá adjudicarse a cada licitador más de un lote.

Con esta limitación se pretende dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 1.3 de la LCSP de facilitar el acceso a la contratación pública a las pequeñas y medianas empresas y ello por los siguientes motivos:

- Hasta la fecha los contratos de servicios de colaboración para los controles a los centros docentes públicos y concertados se venían realizando por varias empresas de diverso tamaño que, en caso de que un solo licitador pudiera adjudicarse todos los lotes, se verían excluidos del mercado.
- Las pequeñas y medianas empresas, en función de los criterios de solvencia utilizados en el contrato (y de uso común en contratos de este tipo) se verían excluidas de la licitación si tuvieran que acreditar la solvencia para todos los lotes en caso de una sola empresa pudiera ser adjudicataria de todos ellos.
- En relación con la ejecución de los trabajos se pretende que cada uno de los lotes sea ejecutado por un equipo distinto con el fin de que la especialización de un tipo de ente concreto redunde en una mejor ejecución del mismo.

De acuerdo con lo anterior, los licitadores pueden presentarse a la totalidad de los lotes o al lote que consideren. Por el contrario, ningún licitador será adjudicatario de más de un lote. De ahí que, para el caso de que su oferta sea la mejor puntuada en más de un lote, deba indicar el lote al que quiere optar y su orden de preferencia.

12. Penalizaciones.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto a cualquiera de los plazos establecidos para la entrega de los informes o incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su





resolución o por la imposición de una penalidad diaria de 0,60€ por cada 1.000 del precio del contrato, IVA excluido.

Se considerará causa de resolución, cuando se aprecie falta de diligencia en la subsanación de las deficiencias del mismo tipo advertidas previamente al contratista más de tres veces o el trabajo se desarrollen con retrasos injustificados que pueda suponer un incumplimiento del plazo de ejecución previsto en este pliego.

13. Período de garantía.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 210.3) de la LCSP, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, no se establece plazo de garantía.

14. Revisión de precios.

Conforme a lo previsto en el artículo 103 de la LCSP no procede la revisión de precios del contrato durante su vigencia.

15. Garantía definitiva.

Será necesaria la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el IVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la LCSP.

La garantía definitiva se presentará en cualquiera de las formas reguladas en el artículo 108 de la LCSP.

16. Modificación del contrato.

No se prevé.

Murcia

LA JEFA DE LA DIVISIÓN DE CONTROL FINANCIERO

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Fdo.: M^a Rosario Quesada Gil

V^oB^o

LA VICEINTERVENTORA GENERAL

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Fdo.: Gloria Nieto Meca





ANEXO I. MODELOS A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LA SOLVENCIA TÉCNICA Y LA ADSCRICIÓN DE MEDIOS:

MODELO DE DECLARACIÓN DE LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA FINANCIERA DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DESTINADAS A COMPROBAR EL IDÓNEO FUNCIONAMIENTO DE LAS MISMAS EFECTUADOS POR EL SOCIO-DIRECTOR, POR EL JEFE DE EQUIPO Y POR LOS TÉCNICOS-AYUDANTES EN LOS ÚLTIMOS AÑOS.

D/D^a. , como de la sociedad de Auditoría..... (o como auditor ejerciente a título individual).

CERTIFICA:

Que D/D^aque ostenta la categoría de SOCIO-DIRECTOR o AUDITOR INDIVIDUAL..... ha realizado trabajos de control financiero a centros docentes públicos y/o concertados o de similar naturaleza (que contemplen el control de cumplimiento, el control interno y el económico-financiero), en los términos referidos por las Normas de Auditoría del Sector Público según el siguiente detalle:

Que D/D^aque ostenta la categoría de JEFE DE EQUIPO..... ha realizado trabajos de control financiero a centros docentes públicos y/o concertados o de similar naturaleza (que contemplen el control de cumplimiento, el control interno y el económico-financiero), en los términos referidos por las Normas de Auditoría del Sector Público según el siguiente detalle:

Que D/D^aque ostenta la categoría de TÉCNICO-AYUDANTE..... ha realizado trabajos de control financiero a centros docentes públicos y/o concertados o de similar naturaleza (que contemplen el control de cumplimiento, el control interno y el económico-financiero), en los términos referidos por las Normas de Auditoría del Sector Público según el siguiente detalle:

(Fecha, firma y sello)





MODELO DE DECLARACIÓN DE EQUIPO PROPUESTO Y DE LOS AÑOS DE EXPERIENCIA EN REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE AUDITORÍA FINANCIERA DEL SOCIO-DIRECTOR Y DEL RESTO DEL EQUIPO.

D/D^a. , como de la sociedad de Auditoría..... (o como auditor ejerciente a título individual).

DECLARA

Que el equipo propuesto para el desarrollo del trabajo del lote es el siguiente:

CATEGORÍA	Nombre	NIF
SOCIO-DIRECTOR		
JEFE DE EQUIPO		
TÉCNICOS-AYUDANTES		

CERTIFICA:

Que los miembros del equipo (JEFE DE EQUIPO/AYUDANTES) han desarrollado funciones y cometidos propios de trabajos de control financiero a centros docentes públicos y/o concertados o de similar naturaleza (que contemplen el control de cumplimiento, el control interno y el económico-financiero) en las siguientes firmas y por los periodos que se indican:

Nombre	Firma auditora	Periodo de permanencia

Que los miembros del equipo están en posesión de la siguiente titulación universitaria:

Nombre	Categoría	Titulación

(Fecha, firma y sello)

